

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO
GOBIERNO CORPORATIVO DE LA
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
(Boletín N° 10.545-08).**

Santiago, 14 de julio de 2016.-

N° 127-364/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para modificar, en el numeral 2), el artículo 3° en el siguiente sentido:

a) Elimínase, en la letra c) del inciso segundo, la frase "en calidad de representante de los trabajadores de la empresa".

b) Suprímese, en el inciso séptimo, la oración final "Para estos efectos se entenderá que el director al que se refiere el literal c) del inciso segundo precedente, actúa en representación de los trabajadores de la Empresa y que, en consecuencia, tiene interés en los contratos o negociaciones atinentes a ellos."

c) Modifícase, el inciso octavo, en el siguiente sentido:

i. Intercálase, entre la palabra "Empresa" y el punto seguido (.)

que le sigue, la primera vez que aparece, la frase "o profesionales que se hayan desempeñado como directivos de la Dirección Nacional del Servicio Civil", y

ii. Agrégase, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración final:

"Los directores no podrán recibir remuneraciones u honorarios de la Empresa por servicios profesionales distintos a los contemplados en la propuesta de la comisión antes señalada.".

d) Sustitúyese, el inciso noveno nuevo, por el siguiente:

"Los directores estarán obligados a guardar reserva absoluta de los negocios de la Empresa y sus filiales, así como de la información a que tengan acceso en relación a ellas en razón de su cargo, especialmente si se trata de información que pueda calificarse de comercialmente sensible o pueda lesionar sus legítimos intereses comerciales o financieros siempre que no haya sido divulgada oficialmente por estas empresas, o estén obligados a entregarla por mandato legal.".

2) Para modificar el numeral 3) en el siguiente sentido:

a) Modifícase su artículo 4° en el siguiente sentido:

i. Modifícase su letra a) en el siguiente sentido:

- Intercálase entre el guarismo "18.045" y la coma (,) que le sigue, la frase "de Mercado de Valores o violencia intrafamiliar constitutiva de delito conforme la ley N° 20.066";

- Intercálase entre la palabra "competencia" y el punto y coma (;) que le sigue, la siguiente oración final:

" , ni haber sido sancionado por infracción a los deberes de director, contemplados en la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por la Superintendencia de Valores y Seguros".

ii. Sustitúyese en su letra b), la palabra "diez" por "ocho", las dos veces que aparece.

b) Intercálase, en su artículo 6°, la siguiente letra i), nueva, pasando la actual a ser letra j):

"i) Haber infringido el deber de reserva establecido en el artículo 3° de esta ley, y".

c) Agrégase, en el inciso primero del artículo 9°, a continuación de la palabra "ley", la siguiente oración final:

" , salvo en lo referido a la experiencia profesional o laboral, la que será de, a lo menos, 5 años en los cargos o funciones que se consideren en los perfiles definidos para desempeñar los cargos.".

3) Para agregar en el numeral 5), en el inciso final del artículo 13, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser una coma (,), la siguiente oración final:

" , sin perjuicio del resguardo que para dicho efecto deberán cumplir dichas instituciones respecto de la información sensible o estratégica.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

MÁXIMO PACHECO MATTE
Ministro de Energía



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 335/ZZ,
IF N° 098 - 18/07/2016

Informe Financiero a la Indicación formulada al Proyecto de Ley que establece un nuevo Gobierno Corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo (Boletín 10.545 - 08)

Mensaje 127 - 364

I. Antecedentes

La presente indicación formulada al Proyecto de Ley de la referencia, tiene por objeto incorporar un conjunto de adecuaciones al texto original, cuya finalidad es, en lo fundamental, precisar las condiciones de las personas que, en definitiva, integren el Directorio de la compañía, acotar sus remuneraciones y establecer la obligación de reserva absoluta respecto de la información a que se tenga acceso en el carácter de Director de la empresa, en tanto ella no haya sido divulgada oficialmente.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La indicación propuesta no tiene efecto alguno sobre los ingresos y gastos del sector público.



Sergio Granados Aguilar
Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos



Visación Subdirector de Presupuestos
Visación Subdirector Racionalización
Visación Jefe División Finanzas Públicas

